

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 157

Armenia, 24 de Junio de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 440 DEL 23 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2019000040042 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020".

DECRETO No. 440 DEL 23 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2019000040042 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020".

EL GOBNERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y el numeral 2° del artículo 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza 02 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 440 DE 23 DE JUNIO DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040042 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 2 y 209 y el numeral 2º del artículo 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996 en concordancia con la Ley 2056 del 2020, la Ley 2072 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ordenanza 02 de 2020, y,

CONSIDERANDO

 Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su Artículo 1. Objeto. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

2. Que, la Ley 2056 del 2020, en el Artículo 28. Destinación. establece que:

"Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Igualmente, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de éstas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión"

Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040042 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiado por recursos diferentes al Sistema General de Regalías."(...)

- 3. Que, la Ley 2056 de 2020 define en el Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.
 - "Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley,

- a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."
- b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (. .)
- Que la Ley 2056 del 2020 en el Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión. Establece que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)

- Que la Ley 2056 del 2020 en el Artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional. estableció que:
 - -"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040042 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROVECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.
- 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- 8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.
- 11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.

(... ,

6. Que la Ley 2056 de 2020 en el Artículo 36. Priorización y aprobación de proyectos de Inversión para las Asignaciones Directas y asignaciones para la Inversión Local, señala que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

PARÁGRAFO. Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores.



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040042 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

7. Que, la Ley 2056 de 2020 en el Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalias serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar." (...)

 Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, en el Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El termino para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

Es importante precisar que en el Parágrafo transitorio 1º. del citado artículo establece que:

- (...) "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 del 2020" (...)
- 9. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su **Artículo 1.2.1,2.11**, **Priorización y aprobación de los proyectos de inversión**, establece que:



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 2019000040042 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2086 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)

10. Que el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión**. Estableció que:

"Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión, las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo" (...)

(...) Parágrafo transitorio 1°. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Parágrafo transitorio 2°. Aquellas solicitudes de ajustes de proyectos de inversión que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud del ajuste. Las solicitudes de ajustes registradas en el SUIFP que no hayan realizado el ajuste presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SPGR en el plazo mencionado, lo harán aplicando la homologación de conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, conforme con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación".

11. Que, el Decreto 1821 del 2020 en el **Artículo 1.2.1.2.25**, **Proyectos de inversión a 31 de diciembre de 2020**, en su Parágrafo transitorio señala que:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.

12. Que el proyecto de inversión regional denominado: "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROINDUSTRIALES ETAPA 2 - DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO" con código



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CODIGO BPIN 201900040042 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

BPIN 2019000040042 fue viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero, mediante acta No. 64 del 22 de noviembre del 2019 y el Acuerdo 61 del 22 de noviembre del 2019, para ser financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías, homologado a Asignación para la Inversión Regional, por la suma de \$12.367.361.298,38.

e the fitte at

- 13. Que la Universidad del Quindío, destinando recursos propios, mediante Oficio de junio 10 de 2022 solicitó con las justificaciones técnicas, la necesidad de aprobación de ajuste del proyecto de inversión regional denominado: "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROINDUSTRIALES ETAPA 2 DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO" con código BPIN 2019000040042. Anexo 1.
- 14. Que el proyecto de inversión regional denominado: "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROINDUSTRIALES ETAPA 2 DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO" con código BPIN 2019000040042, cumple con los requisitos aplicables para efectuar ajustes, de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, publicada por el Departamento Nacional de Planeación.

١	/ariable	Cambios que se pueden dar en la variable	Variables a modificar SI/NO
Actividades y costos	Costo de las actividades existentes	Aumento o disminución	SI
COSIOS	Actividades nuevas	Inclusión de núevas actividades	NO
	Años definidos en el horizonte de ejecución	Ampliación del horizonte del proyecto.	NO
Valor total del prog	del proyecto yecto	Aumento, hasta el 50% adicional del valor total inicial del proyecto, con recursos del SGR se podrá aumentar hasta el 20% del valor total inicial del proyecto.	SI
		Por disminución de los montos, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	NO
Metas e indicadores de producto	Indicador secundario de producto	Inclusión	NO
	Meta de indicadores de producto principales y	Aumento o disminución de las metas	NO
Fuentes de financiación	secundarios Fuentes SGR	Aumento hasta del 20 % del total de los recursos SGR aprobados respecto del valor total inicial del proyecto.	NO
		Por disminución de los montos, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de, recursos y realizar los registros de dicha liberación en los aplicativos que para el efecto disponga el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	NO
	Diferentes a SGR	Aumento hasta el 50% del valor total de la fuente con respecto al valor inicial del proyecto, o disminución de los montos.	SI
	Inclusión o cambio de fuente SGR	Inclusión de una nueva fuente SGR cuando el proyecto requiera aumento de recursos.	NO
Ejecutor o instancia	Cambio de instancia	Cambio en los montos entre las fuentes SGR existentes. Solo aplica antes de que se expida acto administrativo que ordena el proceso de apentura o el acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto	NO



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 2019000040042 VIABILIZADO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS PROYEMBENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020 Y DEL DECRETO 1821 DE 2020"

designada para adelantar la contratación de la interventoria. ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoria.

- 15. Que el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA FAÇULTAD DE CIENCIAS AGROINDUSTRIALES ETAPA 2 DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO" con código BPIN 2019000040042, es procedente, teniendo en cuenta que NO modificará: El Marco de referencia del proyecto; el Indicador principal de producto, ni las metas de producto del proyecto.
- 16. Que, el ajuste al proyecto de inversión regional denominado: "MODERNIZACIÓN DE LA CIENCIAS INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA **FACULTAD** DE AGROINDUSTRIALES ETAPA 2 - DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO" con código BPIN 2019000040042 hace referencia a incrementar el valor total del proyecto inicialmente aprobado, en la suma de \$1.399.660.112 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE), con recursos provenientes de la Universidad del Quindío, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1339 del 03/06/2022 y 1340 de 03/06/2022 (Anexo 2), expedidos por la Universidad del Quindío, documentos que se adjuntan al presente acto administrativo.
- 17. Que, la solicitud de ajuste se encuentra debidamente registrada en el aplicativo SUIFP con todos los soportes requeridos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalias, publicada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- (Anexo 3)
- 18. Que, la solicitud de ajuste cuenta con los siguientes conceptos de viabilidad:
 - Viabilidad técnica firmada por el doctor José Fernando Echeverry Murillo, Rector Universidad del Quindío. Anexo 1.
 - Viabilidad firmada por el doctor Luis Alberto Rincón Quintero Secretario de Planeación Departamental. Anexo 4.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el registro del ajuste al valor total del proyecto con fuente de financiación proveniente de recursos de la Universidad del Quindío, al siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019000040042	Modernización de la infraestructura física de la Facultad de Ciencias Agroindustriales etapa 2 - de la Universidad del Quindio	AC-45 EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 13.767.021.410,38
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor

Christian P



DECRETO NÚMERO 00440 DE JUNIO 23 DE 2022

Departamentos - QUINDIO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		2019,	\$12.367.361.298,38	
Valor Aprobado	\$12.367.361.298,38				
	Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma		Valor	
Universidad del Quindío	Propios	2022		\$ 1,399,660,112.00	
Entidad pública designada ejecutoradel proyecto	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO				
instancia públicadesignada para la contratación de interventoria	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO				
Normativa que soporta la aprobación del ajuste a proyectos de inversión.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020 y Orientaciones Transitorias Gestión Proyectos				

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO identificada con NIT No. 890.000.432-8, en su calidad de ejecutora e instancia encargada de la contratación de la interventoría del proyecto "MODERNIZACIÓN DE LA" INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROINDUSTRIALES ETAPA 2 - DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO" con código BPIN 2019000040042

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMÍLLO CÁRDENAS Gobernador

Departamento del Quindío

Anexo 1. Viabilidad técnica proyecto BPIN 2019000040042 firmada por el doctor José Fernando Echeverry Murillo – Rector de la Universidad del Quindio

Anexo 2. Copia CDP 1339 del 03/06/2022 y 1340 de 03/06/2022

Anexo 3. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos para la presentación y aprobación de ajustes BPIN 201900040042 Anexo 4. Viabilidad firmada por el doctor Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación Departamental.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:
Revisó y aprobó:
Aprobó:
Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario Jurídica y de Contratación
Revisó:
Sandra Patricia Diaz Ordoñez, Jefe de Oficina de Proyectos y Cooperación
Revisó:
Norma Consuelo Mantilla Quintero - Profesional Universitario Secretaria de Plageación Revisó:

Jennifer González Botero, Abogada Contratista de la Secretaria de Planeación Jorge Armando Forero Vargas. Abogado de apoyo de la Secretaria de Planeación Juliana Andrea López Mejia, Abogada Contratista de la Secretaria de Planeación Revisó: Revisó:

Revisión Técnica: Warner Correa Torres, contratista Secretaria de Planeación Departamental. Cristian Camilo Contreras Castro, contratista Secretaria de Planeación Departamental Revisó: Mary Eugenia Castillo Galvis, contratista Secretaria de Planeación Departamental. Provectó.